



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2019-MPY

Yungay, 26 FEB. 2019

VISTOS:



El Informe N° 451-2018-MPY/07.15, de fecha 19 de diciembre del 2018, por el que la ex Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público, solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, se ha resuelto declarar improcedente el descargo presentado por el administrado Elvis Yoel Huerta Rosales, contra la imposición de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 032129, de fecha 22 de setiembre del 2018, por la comisión de la infracción al RNT – M.02. Asimismo, se resolvió sancionar a dicho administrado con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles; caso contrario se dispondrá su cobranza en la vía coactiva;

Que, según Constancia de fecha 18 de diciembre del 2018, emitido por el ex Gerente Municipal, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, no ha sido materia de impugnación, por lo tanto, tiene carácter de acto firme, conforme al Artículo 212º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según Informe N° 451-2018-MPY/07.15, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la ex Jefa de la División de Tránsito y Transporte Público, como puede verse de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, no contempla la sanción no pecuniaria que, según la infracción detectada por la autoridad competente sería de suspensión de licencia de conducir por tres años; más, por el contrario, se le sanciona al administrado con el pago de la multa, cuando éste ya había cancelado en caja de la Entidad el monto de la multa correspondiente, tal como fue advertido por la División de Tránsito y Transporte Público, mediante Informe N° 388-2018-MPY/07.15. Por lo que se solicita que se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, donde deberá incluirse la sanción no pecuniaria, la misma que es necesario para proceder a registrar en el Sistema Nacional de Sanciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2019-MPY

Que, en efecto, el administrado Elvis Yoel Huerta Rosales, incurrió en la infracción M.02 del Reglamento Nacional de Transportes, la misma que según el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 16-2009-MTC, está considerada como infracción muy grave, y es sancionada, además de la multa ascendente al 50% de la UIT, con suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años. Extremo que no ha sido considerado al emitirse la resolución de sanción;

Que, según el Artículo 210° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso, al haberse obviado consignar la sanción complementaria de la infracción cometida por el administrado Elvis Yoel Huerta Rosales, constituye un error material; que puede ser corregido en cualquier momento;

Que, mediante Informe Legal N° 047-2018-MPY/ALE, de fecha 24 de enero del 2019, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad opina porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se modifique el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: Sancionar, al administrado Elvis Yoel Huerta Rosales, con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles; caso contrario se dispondrá su cobranza en la vía coactiva. Asimismo, se le impone la sanción complementaria de suspensión de su licencia de conducir por tres (3) años; la misma que deberá registrarse en Sistema Nacional de Sanciones;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018, de la siguiente manera:

DICE:

SANCIONAR, al administrado **ELVIS YOEL HUERTA ROSALES** con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles; caso contrario se dispondrá su cobranza en la vía coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2019-MPY

DEBE DECIR:

SANCIONAR, al administrado **ELVIS YOEL HUERTA ROSALES** con el pago de la multa, siendo la suma de S/ 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) si cumple con cancelar dentro del plazo de 15 días hábiles; caso contrario se dispondrá su cobranza en la vía coactiva. Asimismo, se le impone la sanción complementaria de **SUSPENSIÓN** de su licencia de conducir por tres (3) años; la misma que deberá registrarse en el Sistema Nacional de Sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0892-2018-MPY, de fecha 20 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Porra Abán
GERENTE MUNICIPAL